

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL**



**ROL DE LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LA ADOPCION DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE AUDITORIA, PRIORIDAD EN LAS EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO E.S.E.**

RUTH CRISTINA VALDERRAMA VELANDIA

Bogotá, 2015

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL**



**ROL DE LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LA ADOPCION DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE AUDITORIA, PRIORIDAD EN LAS EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO E.S.E.**

RUTH CRISTINA VALDERRAMA VELANDIA

Bogotá, 2015

Tabla de contenido

RESUMEN	4
INTRODUCCION	6
CONCEPTUALIZACION DE LA REVISORIA FISCAL, NAI Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	8
ROL DE LA REVISORIA FISCAL COMO FUENTE DE CONFIANZA DENTRO DE LAS	
ENTIDADES	12
CONCLUSIONES	26
RECOMENDACIONES	28
BIBLIOGRAFIA	29

RESUMEN

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E., cumplen con la obligación de la Revisoría Fiscal como sistema de evaluación permanente en actividades de control y vigilancia de la Información Financiera e Integral. En Colombia por medio del Decreto 302 de 2015 estableció las Normas de Aseguramiento de la Información NAI - enfocado a las Normas de Internacionales de Auditoria - NIA. Por lo anterior, se pretende establecer la importancia de la Revisoría Fiscal dentro de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., frente a la introducción de las NAI. El estudio se realizará en una entidad catalogada como Empresa Social del Estado, de la cual se evidencia los informes finales, e intermedios necesarios durante el ejercicio profesional del Revisor Fiscal. Como resultado evidenciar la importancia del cargo del revisor fiscal, adaptado a los conceptos del nuevo marco de auditoria Internacional, en las entidades con manejo de recursos públicos para la prestación de servicios de salud a población vulnerable subsidiada.

Palabras Claves: Revisoría Fiscal, Empresa Social del Estado, Normas de Aseguramiento Internacional, Control Fiscal.

ABSTRACT

State social company ESE, the obligation to comply with the Statutory Auditor as permanent evaluation system of control and surveillance activities Financial and comprehensive information. In Colombia through Decree 302 of 2015 established the Standards NIA Information Assurance - focused on the International Auditing Standards - NAI. Therefore, it is intended to establish the importance of the Statutory Auditor within the state social company ESE, against the introduction of the NAI. The study will be conducted in an entity classified as intermediate State Social Enterprise, which is evidenced final reports, and necessary for the practice of Auditor. Results demonstrate the importance of the

office of the auditor, adapted to the concepts of the new framework of international audit entities in management of public resources for the provision of health services to vulnerable subsidized.

Keywords: Statutory Auditor, State Social Enterprise, International Assurance Standards, Fiscal Control.

INTRODUCCION

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E., tienen por objetivo la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social en Salud, constituidas como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, por las asambleas o concejos.

De acuerdo al artículo 22 del Decreto 1876 de 1994: Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función de la Revisoría Fiscal se cumplirá sin menos cabos de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos, desarrollando un sistema de evaluación permanente en actividades de control y vigilancia de la Información Financiera económica, social y ambiental de las entidades.

En Colombia de acuerdo al Decreto 302 de 2015 Normas de Aseguramiento de la Información, normativa reglamentada desde el artículo 5 de la Ley 1314 de 2009, estableció parámetros para ejercer los procesos de Auditoría de la Información, de los cuales se derivan el proceso para ejercer el desarrollo de la Revisoría Fiscal dentro de las Entidades como procesos propios de la profesión.

La Revisoría Fiscal es vital dentro de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., en sus objetivos de vigilancia, fiscalización y control permanente en el desarrollo de gobierno corporativo, recursos y servicio al público; configurando un nuevo marco frente a la introducción de las Normas de Auditoría Internacional. En las entidades catalogadas como Empresa Social del Estado, la importancia del cargo del revisor fiscal es determinada por el cumplimiento de requisitos

presupuestales, los cuales deberían tener un cambio debido a que estas entidades realizan manejo de recursos públicos para la prestación de servicios de salud a población vulnerable subsidiada; proyectando una perspectiva de obligatoriedad y permanencia de la Revisoría Fiscal.

Este ensayo permite profundizar conocimientos básicos en Revisoría Fiscal respecto de la ejecución de este cargo en Entidades catalogadas como Empresas Sociales del Estado, desarrollados en un ambiente de entidades públicas, por medio de interpretación normativa de las NAI¹. Mediante comparación de elementos básicos empleados en los procesos de Revisoría Fiscal, de acuerdo a los conceptos elementales tomados en las aulas de clase, enfocados directamente en Normas Internacionales De Auditoria y Normas Internacionales de Información Financiera, conceptuando de forma dinámica la relación en la Revisoría Fiscal. Realizando comparación, evaluación y análisis de los marcos normativos e interpretación Jurídica de la Legislación Colombiana e Internacional.

Se realizara este estudio mediante informes emitidos en años anteriores y el informe en preparación del año en curso 2015, basado en las informaciones financieras emitidas en Normas Internacionales de Información Financiera, de la entidad en estudio la cual es auditada en contexto de la Norma Legal Colombiana y procesos adjuntos de la Norma Internacional de Aseguramiento.

¹ NAI: Normas de Aseguramiento de la Información

CONCEPTUALIZACION DE LA REVISORIA FISCAL, NAI Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

La Globalización exige a nivel mundial, una transformación en la Información Financiera para regir y expresar el tratamiento contable de las distintas transacciones que manejan los entes económicos en un solo idioma a todos los mercados internacionales. Por esto a nivel internacional se ha desarrollado a través del tiempo, un sistema homogenizado, de políticas y prácticas generales en la contabilización de los hechos económicos, promoviendo y estableciendo estándares de alta calidad, todo este marco normativo son las “Normas Internacionales de Información Financiera”.

Dentro del proceso financiero y contable existe un control, análisis y vigilancia establecidos como mecanismos de seguridad, con el fin de proteger el interés público, en Colombia, la Revisoría Fiscal en base a las Normas De Auditoria Generalmente Aceptadas – NAGA², realiza durante un ciclo contable el desarrollo de técnicas de auditoria para la evaluación del control y vigilancia, por medio, de los cuales se emite el informe final de periodo sobre la razonabilidad de la información financiera de las entidades y su control interno.

A nivel internacional no existe la figura de la Revisoría Fiscal, existen otros órganos de control para las sociedades similares enfocados en la Auditoria Externa, los cuales han sufrido transformaciones de acuerdo a la introducción de las NIA³ y las NAI, normatividad establecida para la emisión de informes financieros sobre su razonabilidad, veracidad, utilidad y riesgos de la información de igual forma emitir opinión de las actividades en gestión, control de calidad y demás actividades diferentes de la información financiera. Por lo cual en Colombia el papel de la Revisoría Fiscal está tomando convergencia hacia la normatividad internacional legitimada en la Ley 1314 de 2009 con las principales

² NAGA: Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

³ NIA: Normas Internacionales de Auditoría.

políticas a seguir y el reciente Decreto 302 de 2015 en donde establece la relación directa con las NIA.

“Es así como la Revisoría Fiscal es el examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiero, de gestión, de control interno y legal de la sociedad, realizado con independencia por un Contador Público utilizando técnicas específicas, con el propósito de emitir un informe profesional sobre la razonabilidad de la información financiera, la eficacia, eficiencia y economicidad del manejo de los recursos y el apego de las operaciones económicas a las normas contables, administrativas y legales que le son aplicables, para la toma de decisiones que permitan la mejora de la productividad de la misma”. (La Contabilidad y el control público: Un enfoque conceptual normativo y jurisprudencial. Contaduría General de la Nación. Bogotá.)

El desarrollo del Rol de la Revisoría Fiscal por sus características se convierte en una figura de específico cumplimiento y ejecución en El sector público. Este sector está conformado por los poderes ejecutivo legislativo y judicial, organismos públicos y autónomos, empresas e instituciones que ejercen algunas actividades económicas en nombre del estado, suministrando bienes o servicios a la sociedad en bienestar y satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

En Colombia el Sector Público tiene dos categorías las cuales están definidas como subsectores el sector no financiero y el sector Financiero; dentro del primer grupo se encuentran todas las entidades dedicadas a producir bienes y/o prestar servicios, sus fuentes de financiamiento son los cobros realizados por impuestos, tasas y contribuciones.

El segundo subsector financiero son aquellas entidades con actividades iguales o similares a los intermediarios financieros, así como los bancos, corporaciones y todas aquellas entidades de financiamiento en la industria, vivienda, agricultura etc.

Las empresas Sociales del Estado son categorizadas dentro del subsector no financiero y su naturaleza se evidencia según El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: *“Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.”*

El régimen de contratación de estas entidades se encuentra establecido según concepto de Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil así:

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N° 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

“Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”. (Resalta la Sala) (Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil (20 Agosto de 1998) Consulta No. 1127, Bogotá D.C.)

Las Empresas Sociales del Estado son entidades con manejo de Recursos Públicos directos para la prestación de servicios de Salud, con unos objetivos específicos:

Decreto 876 de 1994 Artículo 4º.- Objetivos de las empresas sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes:

- *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;*
- *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;*

- *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud⁴ y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;*
- *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;*

Existe un interés del Estado en relación con la responsabilidad a nivel nacional como ente jurídico para garantizar y verificar la satisfacción del bienestar social, necesidades e intereses individuales y colectivos de todo ciudadano, de acuerdo a lo establecido en las leyes, decretos y reglamentos que emite; exige un control como elemento e instrumento dentro de un sistema que permita una retroalimentación dentro de los procesos y procedimientos de la entidad, por medio de la evaluación, mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, los cuales evidencien los resultados entre lo planeado y lo ejecutado.

Es importante garantizar y verificar el bienestar social en las entidades categorizadas como Empresas Sociales del Estado E.S.E., el gobierno mediante el Decreto 876 de 1994 establece la Vigilancia y Control de acuerdo al: Artículo 22º, del cual la función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabos de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

Es así que el Estado mantiene un control externo e independiente por medio de la Revisoría Fiscal, con el fin de llevar a cabo un control fiscal de las Entidades, adicional del control administrativo, fiscal, político y social respectivamente de los procesos realizados; realizando por medio de los informes emitidos por la Revisoría Fiscal de las entidades, estas tomen decisiones sobre las medidas preventivas y posteriores de los actos administrativos, económicos,

⁴ Entidades Promotoras de Salud: son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. (<http://josebritolozano.blogspot.com.co/2012/08/eps-arp-ips-afp.html>)

financieros, fiscales, sociales, operativos, legislativos y judiciales, las entidades E.S.E.

Las E.S.E., deben estar bajo mayor supervisión por su manejo de inversión en recursos públicos, prestación de servicios de salud, servicio convertido en derecho propio de todos los ciudadanos y en especial atención deben prestar las entidades Empresas Sociales del Estado hacía el régimen subsidiado; de acuerdo a lo presentado en el sector salud en los últimos años hasta el 2015 en la crisis de la salud, ha traído un déficit monetario ocasionando no cumplimiento a su función principal de distribuir los recursos recaudados en los contribuyentes e inversión de los recursos, por lo cual la función que debe desarrollar la Revisoría Fiscal, con profesionales enfocados en la responsabilidad de custodiar y vigilar las operaciones de las entidades E.S.E, como el Gobierno establece dentro de las normativas, respetando la equidad y efectividad en concordancia directa de ejecución y prestación del servicio.

Dentro de las entidades se desarrolla el autocontrol como procedimiento necesario en la verificación del cumplimiento de las actividades establecidas en manuales para cada área de las entidades, desarrollando estos términos por medio del Control Interno y la Aplicación del Sistema MECI el cual debe ser autoevaluado por la entidad, realizar envío de Archivos al Gobierno Nacional, y evaluado por la Revisoría Fiscal como mecanismo de Control, sobre lo cual se debe llevar a cabo una vigilancia por medio de controles previos y posteriores por parte de las áreas activas de la entidad. Estos controles son verificados por una comprobación selectiva de una muestra técnica en operaciones, recursos, cuentas y actividades propias del desarrollo económico de las entidades.

Para el sector público se utilizan controles específicos como el control económico el cual está enfocado en las actividades financiera, económica, ambiental, social y presupuestal, permitiendo identificar las magnitudes de cumplimiento presupuestal dentro de la oferta y demanda de bienes y servicios, ingresos y gastos públicos, inversión y ahorro de los recursos públicos.

La Revisoría Fiscal desarrolla un control fiscal, determinando como objetivo principal vigilar la gestión administrativa, financiera, presupuestal, social, ambiental y legal de las entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Las Empresas Sociales del Estado manejan un presupuesto ingresos y gastos directamente por un sistema de recaudado de dineros públicos para cumplir con sus funciones y objetivos en la prestación de servicios, por lo cual es función primordial el control y verificación de la inversión y ejecución en los servicios cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia hacia la sociedad.

ROL DE LA REVISORIA FISCAL COMO FUENTE DE CONFIANZA DENTRO DE LAS ENTIDADES.

Dentro del Marco Legislativo en Colombia se establece la Figura de la Revisoría Fiscal dentro de un marco de obligaciones y responsabilidades, con el fin de desempeñar la labor de velar por las transacciones que se realizan dentro de las entidades, por parte de un tercero independiente al personal de la entidad, examinando a cabalidad la información administrativa, de gestión, financiera y controles efectuados por los entes económicos, basado en las NAGA, teniendo como fin emitir un informe a final de cada periodo sobre los resultados de las operaciones.

El artículo 207 del Código de Comercio establece las funciones del Revisor Fiscal:

Son funciones del revisor fiscal:

- 1o) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;*
- 2o) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*

3o) *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*

4o)...

5o) *Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;*

6o) *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*

7o)...

8o) ...

9o) *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.*

Parágrafo._.... (Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, Presidente de la Republica)

Es así como para las entidades Colombianas es de vital importancia la función de la Revisoría Fiscal dentro de los entes económicos con la obligación para elegir este órgano; en el sector público debido a su magnitud establece en la Constitución Política en su artículo 207: *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión*

fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización...” (Constitución Política de 1991, Constitución Política de Colombia, El Pueblo de Colombia)

De acuerdo a lo establecido por La Constitución Política de Colombia, se da la potestad de delegar en otros entes de vigilancia privadas el proceso de control fiscal el cual enmarca no solamente los controles financieros y presupuestales sino adicional posterior y selectivamente ejercer procedimientos de controles en gestión y resultados, fundamentados en principios de eficiencia y efectividad de las inversiones hacia los recursos ejecutados por las entidades.

Es por lo cual el Rol de la Revisoría Fiscal se convierte desde su fundamentación y reglamentación en uno de los principales elementos de control y vigilancia de las entidades. Por medio del artículo 207 del Código de Comercio en su inciso 3, y se convierte en fuente de confianza por ser la profesión ejercida por Contadores Públicos los cuales poseen la facultad de dar Fe Pública mediante su firma conceptualizada mediante la Ley 43 de 1993:

“La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de la profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

PARÁGRAFO. Los Contadores Públicos, cuando otorguen Fe Pública en materia contable se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de

su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes.”

La Revisoría Fiscal se convierte en un fundamento de confianza en su potestad de dar fe pública de los actos de la entidad, en el ejercicio independiente, objetivo y eficaz, en la verificación de la inversión, el desarrollo económico, el ahorro y el crédito, permitiendo así que el ejercicio y funcionalidad de las entidades aporten al equilibrio y desarrollo económico del país en general, brindando a la sociedad esa tranquilidad en la distribución de sus recursos públicos, manteniéndose como órgano privado de fiscalización sobre el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, en el aseguramiento de la información, realizando por medio de su labor, la revisión, estudio y análisis de los procesos en especial los enfocados a la contratación pública a los cuales pueden estar sujetas las Empresas Sociales del Estado, en su función de adquisición de medicamentos, puesto la distribución de estos es característica de las mismas en cumplimiento de un ciclo completo de prestaciones de servicio de salud. Igualmente la revisión de las cuentas por cobrar hacia las entidades recaudadoras de los dineros del Sector Salud, destinados para este fin específico y poder realizar dentro de su objeto social y actividad económica la contratación del personal calificado.

Mediante los procesos de globalización se han realizado estudios para contribuir al desarrollo de un sistema de economías internacionales las cuales por medio del desarrollo de su objeto social, proteja el interés público, con mecanismos en estándares profesionales de alta calidad, en los cuales se promueva la credibilidad de la información asegurando a los inversores y grupos de interés el flujo de sus capitales e inversiones.

La convergencia en Colombia hacía a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF⁵, mediante la Ley 1314 de 2009, establece dentro de la misma en su artículo 1°:

⁵ NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera: Conjunto de Normas y principios establecidos para homogenizar el sistema de información financiera a nivel global.

“Expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema • Único • Homogéneo • De alta calidad • Comprensible • De forzosa observancia por cuya virtud los informes contables y en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, ...”, adicional esta ley realiza mención importante en su artículo 5°: “De las normas de aseguramiento de información. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.

Parágrafo 2°. ...”

Esta ley sigue enmarcando la importancia de establecer la Revisoría Fiscal como órgano de vigilancia y control dentro de los entes económicos permitiendo mediante los procesos de Auditoría y Auditoría Integral promover la confianza de la información; desde la creación de ese órgano hasta la fecha se realiza la ejecución del trabajo mediante una Auditoría Integral la cual enmarca Auditorías financiera, Control Interno, Cumplimiento, y de acuerdo a la entidad y su desarrollo del objeto social otras inminentes de la comercialización o prestación del Servicio. Las cuales cumplen con la función de vigilancia y control, pero no serán suficientes ante la Convergencia de las entidades a los estándares NIIF.

Teniendo como visualización principal el cumplimiento dentro del Decreto 876 de 1994 objetivos específicos como: *Artículo 4°.- Objetivos de las empresas*

sociales del Estado. Son objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes:

- *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;*
- *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,*
- *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social...*

La Revisoría Fiscal, debe ejercer procedimiento de Auditoria Asistencial que permita la verificación en la producción de servicios de salud eficientes y efectivos, mediante una evaluación de los contratos, hojas de vida de los funcionarios los cuales cumplan con servicios de calidad; verificar la prestación de servicios los cuales deben estar enmarcados a la atención de la población requerida de acuerdo a su normatividad quien determinara las cualidades de la población a ser conjunto en la prestación de Servicios por estas entidades E.S.E., en estas instituciones como énfasis nivel 1. Analizar, fundamentar y realizar informes de confianza que permitan determinar mediante el control fiscal el cumplimiento de la eficiencia, eficacia y rentabilidad de la organización mediante su administración, de acuerdo a la información financiera y presupuestal publicada a todo tipo de interesados, dando por medio de la Fe Publica presumir que todos los actos han sido realizados bajos los principios legales y estatutarios de la institución.

Las Empresas Sociales del Estado deben cumplir con principios básicos en el desarrollo de su actividad de acuerdo al artículo 3° del Decreto 876 de 1994: *“La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.”*, este principio revela la importancia de llevar controles y vigilancia dentro de los procesos de autocontrol que se realizan en la prestación

de los servicios de salud, debido al manejo de recursos del sector salud, tanto entidades públicas como privadas en la atención a usuarios.

Todos los procedimientos anteriores requieren de un tercero el cual de confianza sobre la auditoria en cumplimiento sobre los recursos, actos administrativos, presupuestales, legales y operacionales del servicio y satisfacción del usuario. Por lo cual, la Contraloría dentro de sus funciones esta velar por el efectivo cumplimiento del deber presupuestal y financiero de todas las entidades adscritas a la función pública, lo cual por la magnitud de crecimiento del mercado y la económica Colombiana no es posible que la contraloría establezca controles sobre cada una de las instituciones, es así que establece esta función de forma privativa a un Contador Público, en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, con el marco de desarrollar Auditoria Integral (la cual se debe apoyar de profesionales idóneos diferentes a Contadores Públicos de acuerdo al objeto social de la entidad para los procesos misionales de la entidad) para las Empresas Sociales del Estado que se destacan por exigir la aplicación de las Autorías Financiera, Presupuestal, Administrativa, de Control, de Cumplimiento, Asistencial entre otras las necesarias para ejecutar a cabalidad los procesos y emitir un informe sobre la situación real de la entidad.

El Código de Comercio establece dentro de sus artículos 208 y 209 los requisitos para la presentación del dictamen los cuales se transcriben literalmente:

ARTÍCULO 208. CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL REVISOR FISCAL SOBRE BALANCES GENERALES. El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:

- 1) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;*
- 2) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;*
- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso;*

4) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período, y

5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

ARTÍCULO 209. CONTENIDO DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL PRESENTADO A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS. El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:

1) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;

2) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y

3) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

La importancia que cumple la Revisoría Fiscal dentro de las entidades, al velar por un dictamen donde se refleje una información fidedigna y veraz; como a su vez, que la misma fue tomada fielmente de documentos reales que permitan la toma de decisiones, de acuerdo al marco estatutario y las ordenes de instrucciones impartidas por la asamblea y Junta de Socios, de igual forma verificar el cumplimiento en la conservación y custodia de los bienes de la sociedad, en este caso los recursos e inversión de las entidades, cumpliendo a cabalidad lo señalado anteriormente en el artículo 203 del Código de Comercio en su párrafo 3.

La Revisoría Fiscal, lleva a cabo su labor en marco a las NAGA, las cuales determinan Normas Personales, Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo, Normas Relativas a la Rendición de Informes y Código de Ética, los cuales han

dado cabalidad en actualizaciones durante el ejercicio, adicional de interpretaciones y doctrinas por parte de varias instituciones de supervisión como Superintendencias, Institutos y comités de Contadores y la Rama Judicial.

De acuerdo a las NIA, el órgano de vigilancia la Revisoría Fiscal, tendrá enfoque en Código de Ética, Objetivos y Principios Generales que rigen una Auditoría Financiera, Planeación, Control Interno, Evidencia de Auditoría, Uso del Trabajo de Otros, Conclusiones y Dictamen de Auditoría. De forma simultánea podrá utilizar las ISRE⁶, las cuales realizan labor de Trabajos para revisar Estados Financieros, Revisión de información financiera intermedia desempeñada por el auditor independiente.

Los informes emitidos a corte 31 de Diciembre de cada uno de los años se enmarcaba fundamentalmente en la Auditoría Financiera, donde se realizaba un análisis histórico de las cifras comparativas del año terminado con el año inmediatamente anterior, realizando una opinión sobre la auditoría integral como lo indica el siguiente texto tomado de un informe en una Empresa Social del Estado:

“Realizar una auditoría integral teniendo en cuenta los procesos, que se desarrollan en las diferentes áreas de la entidad como son Secretaria de gerencia, presupuesto, contabilidad, tesorería, control interno de acuerdo a lo establecido dentro de las normas de Auditoria Generalmente Aceptadas.”⁷

Se evidencio en un segundo dictamen una estructura un poco más conceptual de acuerdo a la división de conceptos: *“...Auditoría financiera, Auditoria de Control Interno, Auditoria de Cumplimiento, Auditoria Asistencial, y finalmente Recomendaciones”*

Las estructuras anteriores dan una misma finalidad, enmarcar la Auditoría Financiera como objetivo principal enunciando oraciones idénticas; dentro de sus párrafos iniciales del informe oraciones similares. *“...en mi calidad de revisoría*

⁶ Normas Internacionales de Trabajos de Revisión

⁷ Dictamen emitido año 2011

*fiscal de... he practicado una auditoría integral al Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio...”*⁸

Igualmente sucede en el siguiente dictamen, *“En mi calidad de Revisor Fiscal he examinado el Balance General de... a 31 de Diciembre de 2012 y los correspondientes estados de Actividad Económica, Social y Ambiental, de Cambios en el Patrimonio, Cambios en la Situación Financiera por el año terminado a la fecha...”*,

Los anteriores enunciados denotan el párrafo inicial y principal de los dictámenes a final del ejercicio, dentro de los cuales se estipula una opinión, y delimitan la funcionalidad a un solo marco de referencia, pero que con los años se va actualizando y ampliando a nueva información.

La información emitida en los Dictamen de Revisoría Fiscal ha tenido cambio gracias a las entidades internacionales quienes dedican todo el tiempo al estudio de la economía mundial, dando un giro globalizado que durante años han estado en la tarea de estudiar el marco normativo contable, financiero y de auditoría de la información, para permitir un proceso homogéneo de carácter general para todas las economías, los inversionistas extranjeros en los países y un mejor desarrollo de todos los países.

De las cuales se emite un modelo de informe en el cual se evidencia los siguientes párrafos de ejemplo:

*“Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros. La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los criterios aplicables a la **Normas de Información Financiera NIIF**, y de control interno...”*

*“Responsabilidad del Auditor. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las **Normas***

⁸ Dictamen emitido año 2012

Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)...

“Complemento de la auditoría... incluida la evaluación de los riesgos de desviación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error...” (Estupiñan, G.R., (2014). *Papeles de Trabajo en la Auditoría Financiera*, Bogotá)

Por medio de las NIA, se inicia todo un proceso de investigación, análisis y estudio que permite agrupar la información y direccionarla en un solo sentido, Colombia en su interés de participar de este proceso inicia realizando una legitimación de todos los procedimientos mediante el Decreto 302 de 2015, por medio del cual introduce así para Colombia las NAI, las cuales están enmarcadas en seguir el proceso de convergencia para las auditorías Internas, Externas y la Revisoría Fiscal como lo determina en sus artículos: *Artículo 3° El revisor fiscal aplicará las NIA, anexas a este Decreto, en cumplimiento de las responsabilidades contenidas en los artículos 207, numeral 7°, y 208 del Código de Comercio, en relación con el dictamen de los estados financieros.*

Artículo 4° El revisor fiscal aplicará las ISAE⁹ , anexas a este Decreto, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno.

Las normas anteriores permiten identificar el cambio que va tener el ejercicio de la Revisoría Fiscal dentro de cualquier entidad, para el caso concreto las Empresas Sociales del Estado, ya están en proceso de convergencia a las NIIF, el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, debe ser remitido a la entidad de Vigilancia, por medio del sistema Consolidador De Hacienda e Información Pública – CHIP, reglamentado por Resolución 437 del 12 de Agosto

⁹ Estándares internacionales de los servicios de aseguramiento

de 2015. Información competente de entrega en el mes de Octubre del año 2015, por lo cual su proceso de convergencia y preparación de la información ya debe estar clarificado, debe contener un marco normativo de políticas, con ajustes, reclasificaciones y eliminaciones en los casos concretos que se ameriten.

Así la Revisoría Fiscal estará enfocada en emitir de forma voluntaria un primer informe sobre este proceso, tomando de presente y ejecutando el artículo 10 del

Decreto 302 del año 2015, *“Artículo 10°. Vigencia: El presente decreto será aplicable a partir del 1° de enero del año 2016, para aquellos trabajos profesionales que se inicien a partir de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 14 de la Ley 1314 de 2009, pero se permite de manera voluntaria su aplicación anticipada.”*

La norma es clara en dar la capacidad al Revisor Fiscal de elegir que procedimiento va a utilizar, mantenerse hasta el 31 de Diciembre de 2015 dentro de la Normatividad Colombiana COLGAAP¹⁰ o adoptar los procesos y procedimientos establecidos en las NAI y NIA.

Estas Normas de Aseguramiento de la Información están conformadas por las normas de éticas las cuales todos los contadores sin importar sus cargos o desempeños deberán empezar a desempeña dentro de sus procedimientos, a pesar de no existir la derogatoria de las anteriores normas Colombianas, se deberá tener especial detenimiento puesto jurídicamente imperar la ley sobre el decreto, se debe tener de presente que el proceso de convergencia está estableciendo nuevas normativas y debido a la ley 1314 de 2009 se comenzó el proceso de una nueva legislación y se debe basar en principios normativos y de interpretación; los cuales permiten determinar el cumplimiento de la nueva ley de las nuevas normativas.

Las auditorias se iniciaran a llevar en base al análisis y estudio de los procesos en la revisión de información financiera histórica y así como otras

¹⁰ COLGAAP: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

informaciones basadas en principios, bases, convenciones, técnicas de auditoría y procedimientos basados en la auditoría bajo riesgos, modernizando todas las tareas tradicionales que se venían desempeñando dentro de las entidades, enfocando a realizar una evaluación de la prevención y detección de los riesgos, para la toma de decisiones más precisas hacia el futuro, siguiendo los marcos de no coadministración.

La evaluación de los Riesgos es un nuevo enfoque, no se venía realizando dentro de la labor de la Revisoría Fiscal, es importante introducirla debido a su incidencia en la detección de situaciones o sucesos contrarios al manejo de la administración de acuerdo al cumplimiento de sus funciones establecidas por los estatutos y demás actos legales de acuerdo a su entidad, de igual forma determinar la veracidad de los Estados Financieros los cuales cumplan con los marco de referencia financiera aplicable a cada una de las Entidades.

La Contaduría General de la Nación, menciona en cuanto a la modernización

“La permanente evolución de los mercados ha generado cambios estructurales económicos, financieros y de regulación tanto para el sector público como para el sector privado. El desarrollo de nuevas posibilidades financieras para los diferentes actores de los mercados demanda, de la regulación contable, una actualización constante de sus directrices. Actualmente en Colombia, a partir de la expedición de las leyes 1314 de 2009 y 1450 de 2011, la convergencia de la regulación contable colombiana con estándares internacionales de información financiera se convierte en una actividad prioritaria en la gestión de los reguladores.

La política de regulación en el ámbito de la contabilidad pública, a cargo del Contador General de la Nación, reconoce como referentes válidos para orientar el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) en esa perspectiva internacional, la realidad del entorno económico, jurídico y social en el que operan las empresas de propiedad estatal así como de las entidades de gobierno; los avances en las normativas internacionales emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por su siglas en inglés) y de la Federación Internacional de

Contadores (IFAC por su siglas en inglés); y las prácticas de regulación seguidas en otras economías del mundo.”

Las entidades estatales a pesar de ir a paso más paciente en sus actualizaciones, en concordancia con el sector privado han alcanzado la meta de emitir sus reglamentaciones sobre políticas para NIIF con un catálogo de cuentas adicional y en diferencia al sector privado, quien solo emitió reglamentaciones generales sobre la norma internacional establecida por las instituciones encargadas de los Estándares Internacionales, la normativa contable ya quedó establecida como se evidencia en sus dos grupos, Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, desde el año 2013 están reglamentados, actualizados y modificados en correcciones por el decreto 2615 de 2015, y para, Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, inicia en el año 2014, y se tipifica en el año 2015 con la Resolución 139 de 2015.

Cada entidad deberá de acuerdo a sus características determinar en cual grupo está catalogada, las Empresas Sociales del Estado por sus conformaciones y actividades económicas en desarrollo de su objeto social estarán reglamentadas bajo la Resolución 414 de 2014, Resolución 139 de 2015 y Resolución 437 de 2015.

CONCLUSIONES

La Revisoría Fiscal generara un cambio en de acuerdo al proceso de convergencia, el cual debe estar enmarcado en reglamentaciones Colombiana, las cuales le permiten realizar actividades en base a las entidades de su información histórica e información basada en riesgos, la introducción dentro de las NIIF, exige a la entidad determinar muy claramente sus políticas para sobre estas mismas poder realizar los procesos de Auditorias necesarios para el cabal cumplimiento.

Las Empresas Sociales del Estado, por su importancia en la prestación de servicios de salud, deberían enmarcar nuevamente la obligación de la Revisoría Fiscal, no solamente por un presupuesto, sino direccionado en forma permanente que permita mantener un proceso continuo de vigilancia, evidenciando en los informes los hallazgos que permitan la mejora de la entidad y evitar riesgos. De acuerdo, al proceso de convergencia, el cual está dividido en preparación obligatoria, transición y aplicación las E.S.E., deben tener mayor inspección por parte del Gobierno en su función de velar por la información fidedigna y veraz de la información, en concordancia con enmarcar la Revisoría Fiscal como órgano permanente de Vigilancia.

La función de la Revisoría fiscal en la cual consta *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados*, determina uno de los mayores objetivos que debe cumplir y en la cual debe enmarcar su labor dentro de las Entidades Sociales del Estado, E.S.E., realizando las auditorias necesarias para cumplir con el deber de dar inspección y vigilancia,

por medio de rendir los informes a los cuales de acuerdo a las instituciones de vigilancia se expidan y la certificación de la información por medio de la Fe Pública.

Colombia ha establecido normativamente la continuación del Rol de la Revisoría Fiscal, lo cual se determinó mediante el Decreto 302 de 2015 la convergencia del cargo, el cual se determina a verificar la información intermedia y final emitida por el profesional, las Empresas Sociales del Estado, en su manejo de recursos públicos se hace necesario la vigilancia y supervisión de un tercero para determinar si el cumplimiento de la eficacia y eficiencia de sus funciones dentro del manejo de recursos e inversión está siendo revelada conforme a la ley y los estatutos, mediante informes enmarcados en función financiera como se evidencia en varios casos en donde los Revisores Fiscales en el uso de sus facultades aplican los términos similares para emitir dictamen final de la situación financiera de la entidad.

Los profesionales de la Revisoría Fiscal deben permanecer en constante actualización, no solo en la normatividad NAGA Colombiana sino a su vez en las normatividades internacionales NAI y NIA, las cuales darán un cambio radical a los procesos que se van ejerciendo durante los procesos de convergencia, es por esto mismo que la Especialización merece un especial cuidado como lo ha venido realizando en los procesos de enseñanza internacional, y a su vez implementar una mayor atención a la historia y conceptualización de la Revisoría Fiscal, para contextualizar este papel tan importante dentro de las entidades y el cual no debe desaparecer.

BIBLIOGRAFIA

Congreso de la Republica de Colombia, 2009, *Ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*, Bogotá.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2015, *Decreto 302 de 2015 Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información*, Bogotá.

Presidencia de la Republica de Colombia, 1971, *Decreto 410 de 1071 Por el cual se expide el Código de Comercio*, Bogotá.

Mantilla., S. A. (2009). *Auditoría de Información Financiera*. Bogotá: ECOE Ediciones.

Estupiñan, G.R., (2014). *Papeles de Trabajo en la Auditoría Financiera*, Bogotá.

Peña Bermudez, J. M. (2000). *Control, Auditoria y Revisoría fiscal incluye contraloría y ética profesional*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Luna, Y. B. (2003). *Normas y procedimientos de la auditoría integral*. - 1. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Luna, Y. B. (2006). *Manual de auditoría y de revisoría fiscal*. Bogotá: Ecoe Ediciones.